

Acuerdo Insejupy-JG-01/2013 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

La Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 202, fracción I, y 210, fracción XXX, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que el artículo 1, fracciones I y II, de la Ley del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dispone que esta tiene por objeto establecer, la creación del instituto, las bases para su organización y funcionamiento, así como el establecimiento de las normas y principios básicos que regirán las funciones del Archivo Notarial, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del estado de Yucatán.

Segundo. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, corresponde al órgano de gobierno aprobar el estatuto orgánico, tratándose de organismos públicos descentralizados.

Tercero. Que el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán tiene por objeto establecer la estructura organizacional, las funciones que corresponde a las distintas áreas que lo integran, así como las facultades y obligaciones de sus titulares.

Cuarto. Que para brindar un servicio público más cercano a la ciudadanía, así como vincular aquellos que proporciona el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán a los usuarios, se estima necesario incorporar una nueva unidad administrativa a su estructura orgánica vigente para la realización efectiva de sus funciones.

Quinto. Que para hacer más dinámica la operación de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, es necesario conferirle a su titular la facultad de suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con los servicios generales, para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas del instituto, previo acuerdo del director general o determinación de la junta de gobierno.

Sexto. Que en ese sentido, el Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán presentó a la Junta de Gobierno de dicho organismo público descentralizado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 213, fracciones XI y XIV, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, una propuesta de reforma al estatuto orgánico para incorporar el Departamento de Vinculación de Servicios y Atención a Usuarios a la estructura administrativa, así como adicionar una nueva atribución a la Dirección de Administración y Finanzas.

Séptimo. Que las modificaciones propuestas al estatuto orgánico tienen como objeto principal dotar al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, de un Departamento de Vinculación de Servicios y Atención a Usuarios, encargado de dirigir, coordinar, organizar y evaluar el funcionamiento del sistema de recepción y entrega de trámites de las direcciones de registro público, de catastro y de archivo notarial. Dicho departamento brindará apoyo directo a la dirección general para cumplir el objetivo de establecer políticas y criterios que contribuyan a mejorar la eficacia y la eficiencia, así como crear un vínculo entre el usuario y las direcciones del instituto.

Por las consideraciones expuestas, esta Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Insejupy-JG-01/2013 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Artículo único: se reforma: las fracciones XXX y XXXI del artículo 32, y **se adiciona:** un inciso a) a la fracción I del artículo 12; un artículo 14 Bis y una fracción XXXII al artículo 32, recorriéndose en su numeración la actual fracción XXXII para pasar a ser la XXXIII, todos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. Dirección general;

a) Departamento de Vinculación de Servicios y Atención a Usuarios.

II. a la VIII. ...

Artículo 14 Bis. La Dirección General del Instituto contará con un Departamento de Vinculación de Servicios y Atención a Usuarios, que tendrá las atribuciones y

funciones que le señale la Ley, el Reglamento, este Estatuto, el Manual de Organización y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 32. ...

I. a la XXIX. ...

XXX. Coordinar las acciones de protección civil y de seguridad e higiene del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables;

XXXI. Firmar, en representación del Instituto, las constancias de retención de Impuesto Sobre la Renta de los honorarios de los proveedores que prestan servicios al Instituto;

XXXII. Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con los servicios generales, para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, previo acuerdo del Director General o determinación de la Junta de Gobierno, y

XXXIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento, este Estatuto, el Director General y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

De conformidad con los artículos 124 y 125, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán deberá inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, las reformas efectuadas al estatuto orgánico contenidas en este acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Acuerdo Insejupy-JG-01/2013 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Tercero. Derogación

Se derogan todas las disposiciones normativas emitidas por la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en lo que se opongan al contenido de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

(RÚBRICA)

**C. JORGE LUIS ESQUIVEL MILLET
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN**

Con esta fecha, queda tomada razón en esta
Unidad de la inscripción de Ref DYM 2
Estatuto Orgánico referidas en este documento
a Folio Registral No. 056
Mérida, Yucatán, a 6 de febrero de 2014



LIC. JESUS ANTONIO PAZ PIEDA
RESPONSABLE DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARA ESTATALES
UNIDAD DE ASESORES
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE ASESORES